

RESOLUCIÓN No. 372
(17 de julio de 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-2023-001”

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que, de conformidad con el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado: *“(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)”*.

Que, en igual sentido, la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, en el artículo 3 define como fines de la contratación estatal que: *“(…) Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”*.

Que, con el propósito de que las actuaciones contractuales se desarrollen con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, la Ley 80 de 1993 en su artículo 25 numeral 7 y del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, establecen, que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación a la prestación del servicio.

Que, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, INVIPASTO, comprometido con el desarrollo local en el cumplimiento de los proyectos de inversión del mismo, y siempre respetuoso de la Constitución Política de 1991, el Estatuto Contractual Público y ordenamiento legal vigente, previó necesario realizar un proceso contractual para satisfacer la adecuación, mejoramiento y dotación de su infraestructura física, puesto que ésta, debido al desgaste natural del tiempo, el uso y aumento del personal del Instituto, demanda que ofrezcan condiciones idóneas de utilización, que permitan el cumplimiento de sus objetivos particulares, y de manera correlativa, el alcance de los fines institucionales

Que, resulta apenas necesario la realización de acciones y trabajos que permitan proteger las obras físicas de la acción del tiempo y del desgaste por su uso y operación, asegurando el máximo rendimiento de las funciones para las cuales han sido construidas y, consecuentemente, propiciar espacios óptimos que permitan mejorar la prestación del servicio, promoviendo además,

condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y estética en la ejecución de actividades adelantadas por funcionarios y demás personal que haga uso de sus instalaciones.

Que, de manera particular, estas obras de adecuación consisten en instalación de división de oficina, mobiliario, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, acabados, instalación de cubierta, entre otras actividades, con la finalidad de lograr espacios propios que contribuyan a una eficaz prestación de servicios a la comunidad en general en la realización de diferentes trámites administrativos que son atendidos por las diferentes dependencias de INVIPASTO en su fase II.

Que, en virtud de lo antedicho, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto-INVIPASTO, publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, estudios previos, documentos técnicos y proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2023-001, el cual tiene por objeto: *“El contratista se compromete con INVIPASTO a realizar la adecuación, mejoramiento y dotación de la planta física interna del edificio donde desarrolla las actividades misionales el Instituto, en la FASE II, de conformidad con las condiciones y características técnicas establecidas en el presente proceso”*

Que, durante el periodo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones establecido en el literal B del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se presentó una observación en la plataforma de Secop II; la cual fue resuelta con Oficio STI-187/2023 de fecha catorce (14) de julio de 2023 y publicada en la plataforma de Secop II, en aras de dar publicidad y garantía al derecho de petición.

Que, en el término estipulado para la visita técnica al lugar donde se ejecutará la obra conforme el Anexo 2 “Cronograma”, no se reportó asistencia de ningún interesado a la diligencia.

Que, así mismo, de conformidad a las etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA se convocó a las Mipymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto, así las cosas, se recepcionó cinco (05) solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente para Mipymes.

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de selección Abreviada – Menor Cuantía, por lo menos dos (2) Mipymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, por lo anterior y al presentarse las solicitudes, **dos** de éstas cumplieron con los requisitos de ley, por lo cual es procedente la limitación a Mipyme en el presente proceso de selección, al Municipio de Pasto.

Que, luego de surtir las etapas antes mencionadas, se hace necesario continuar con el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. El Cronograma 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de selección de la mejor oferta para contratar el objeto: *“El contratista se compromete con INVIPASTO a realizar la adecuación, mejoramiento y dotación de la planta física interna del edificio donde desarrolla las actividades misionales el Instituto, en la FASE II, de conformidad con las condiciones y características técnicas establecidas en el presente proceso.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. – Limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes Municipales, al haberse cumplido el requisito establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO: Respecto a la manifestación de interés en participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán aportar los documentos para acreditar que sea una MiPyme, de conformidad con la cláusula 1.25, de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

ARTÍCULO TERCERO. - El proceso de selección de contratista se adelantará mediante modalidad de selección abreviada de menor cuantía señalada en el literal b), numeral 2do del artículo. 2do de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO. - Convocar a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social del presente proceso de selección de contratista, conforme a lo estipulado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - La participación en este proceso de selección de contratistas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo, especificaciones de los servicios y las normas vigentes sobre contratación, las cuales se podrán consultar y acceder a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y/o personalmente ante el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- Invipasto, que se localizan en el Centro Administrativo Municipal C.A.M Anganoy, Barrio Los Rosales II, de la Ciudad de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO. - El proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-2023-001, se desarrollará dentro de los plazos señalados en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	NORMA
Publicación del aviso de convocatoria pública	07 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	07 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	07 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Visita lugar de ejecución del contrato	11 de julio de 2023 2:00 p.m	CAM ANGANOY – Pasto	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 13 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co Secop II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	14 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	14 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co Secop II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.
Expedición y publicación del acto administrativo de	17 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

Proyectó:
Jorge A Orbes Jimenez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga
Directora Ejecutiva

apertura del proceso de selección		Secop II	
Publicación del pliego de condiciones definitivo	17 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación Aviso de limitación a MiPymes	17 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 21 de julio de 2023 6:00pm	[Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Realización del sorteo	24 de julio de 2023 10:00 AM	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	24 de julio de 2023 11:59PM	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 24 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	25 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	25 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	26 de julio de 2023 hasta las 8:05am	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	26 de julio de 2023 A partir de las 9:00am	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	31 de julio de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 03 de agosto de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II	Dto. 1082/15
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	08 de agosto de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II	Fecha definida por la Entidad
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	09 de agosto de 2023	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.com Secop II	Fecha definida por la Entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalando las razones en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio del Instituto se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

Este término podrá ser mayor si el instituto así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las fechas antes indicadas podrán variar, si así lo establece el Instituto, de

Proyectó:
Jorge A Orbes Jimenez
Abogado Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga
Directora Ejecutiva

acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego para la prórroga de los plazos de la Selección abreviada de Menor Cuantía, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. De la misma manera, si el Instituto llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la Adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia se firma en Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva